

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DIRECTA DE
RECURSOS QUE INDICA, EN EL MARCO
DEL PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA
INDEPENDIENTE, AÑO 2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°26, de 12 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a la Ley N°20422, que establece Normas Sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la norma antes citada, en su artículo 12 dispone que "*El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia a través de prestaciones o servicios de apoyo, los que se entregarán considerando el grado de dependencia y el nivel socioeconómico del postulante.*". En este mismo sentido, en el literal g) de su artículo 62, establece que una de las funciones del Servicio es financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal.
- 3° Que, la Ley N°21.395, de Presupuesto para el Sector Público año 2022, aprobó el financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente de SENADIS, que permite, entre otros, suscribir convenios de transferencia para subvencionar recursos materiales y/o recursos humanos, según sea el caso; existiendo disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente convenio.

- 4° Que, la Jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia de SENADIS, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2022, ha aprobado la ejecución de un Convenio de Transferencia de Recursos con doña [redacted] representante legal y/o curadora de doña [redacted] para que se le otorguen servicios de apoyo de manera excepcional y complementaria a los que actualmente se encuentre recibiendo.
- 5° Que, conforme a la legislación vigente, la interdicción implica la sustitución total de la voluntad de la persona con discapacidad declarada interdicto en virtud de sentencia judicial firme o ejecutoriada, quien sólo podrá adquirir derechos y contraer obligaciones a través de su representante legal denominado curador/a. En virtud de ello, en estos casos y de manera excepcional, debido, por ejemplo, al nivel de dependencia y necesidad de apoyo de la persona, el convenio respectivo podrá ser firmado por el o la persona en conjunto con su representante legal designado en dicha sentencia.
- 6° Que, este mecanismo especial para suscripción de convenios con personas con discapacidad declarados/as en interdicción se funda, en el derecho a la igualdad de oportunidades consagrado en el artículo 4° de la Ley N°20.422, cuya promoción es un deber permanente del Estado y, en particular de SENADIS. Sin perjuicio de ello, corresponde precisar que, si bien para este Servicio la interdicción es una institución contraria al principio de vida independiente – pues supone la total sustitución de la voluntad de la persona con discapacidad declarada interdicto, quien debe actuar a través de una tercera persona denominada curador/a – el ordenamiento jurídico chileno aún no se ha adecuado en su totalidad a los estándares del artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que instituciones como la interdicción continúan vigentes y siendo aplicadas respecto de estas últimas. Por tal razón, y aun cuando SENADIS ha encabezado un importante trabajo legislativo para concretar adecuaciones normativas en el ámbito de capacidad jurídica, en tanto ellas no consten en una ley, deben igualmente adoptarse medidas específicas para que las personas con discapacidad declaradas en interdicción en virtud de sentencia firme puedan acceder a la oferta programática de SENADIS.
- 7° Que, en virtud de lo precisado, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre este Servicio y la representante legal y/o curadora de la persona con discapacidad, [redacted] declarada en interdicción en virtud de sentencia judicial firme o ejecutoriada a la fecha de suscripción del convenio respectivo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 13 de diciembre de 2022 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y don/ña [redacted] representante legal de doña [redacted] cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

REPRESENTANTE LEGAL DE

En Santiago, a 16 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Metropolitano, don **IVÁN MARCELO ESPINOZA SILVA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, y por la otra, doña [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] representada legalmente por doña [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en [REDACTED] en adelante la “**EJECUTORA**”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio para entregar una respuesta especializada a la necesidad de servicios de apoyo de cuidado, asistencia e intermediación de doña [REDACTED] con el objetivo de favorecer su desempeño en actividades de la vida diaria básicas e instrumentales dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía y dignidad, velando por el ejercicio de sus derechos y la participación social. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Resuelvo II. de la sentencia definitiva dictada con fecha 05 de septiembre de 2022, en causa Rit: F-943-2022, del Juzgado de Familia de Colina.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Plan de Desarrollo Personal de la **EJECUTORA**, el que se entiende formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir a la **EJECUTORA** la suma de **\$4.500.000.-** (cuatro millones quinientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al objeto del presente Convenio.

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente Convenio, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, a la [REDACTED] de la representante legal de la **EJECUTORA**, [REDACTED] que mantiene en el [REDACTED]

El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la Resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por ella misma, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

En el evento de existir convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes a dichos convenios.

Con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la **EJECUTORA** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA

Serán obligaciones de la **EJECUTORA**, por medio de su representante legal, las que a continuación se señalan:

1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo la **EJECUTORA** restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la dictación de la Resolución que pone término al Convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **EJECUTORA** fuera del período de ejecución del proyecto; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la **EJECUTORA**, doña **Elizabeth del Carmen González Campos**, representada por doña **María José Campos Gajardo**; como, asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realice la **EJECUTORA** antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.
2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
3. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos", elaborada por **SENADIS** y que la **EJECUTORA** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
4. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más costosa la ejecución del proyecto.
5. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, los objetivos y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la **EJECUTORA**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.
6. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
7. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de la **EJECUTORA**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
8. Realizar los Informes Técnicos y Administrativos que **SENADIS** solicite.
9. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control.

10. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio como prestador/a de servicio de apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, antes del término del Convenio. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, la **EJECUTORA** deberá informar esta situación al/a la supervisor/a, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil en donde iniciaron dicho trámite.
11. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio.
12. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EJECUTORA

La **EJECUTORA** por medio de su representante legal deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de apoyo que mantenga y/o celebre la **EJECUTORA** para la ejecución del presente Convenio, no generará vínculo contractual alguno (civil o laboral) entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

El contrato de trabajo que celebre la **EJECUTORA** con la/s persona/s que prestará/n los servicios de apoyo deberá/n regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es, no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre la **EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**, de corresponder.

La **EJECUTORA**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, al/a la funcionario/a de este Servicio que cumpla funciones de Supervisor o Coordinador o cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: PERFIL DEL PERSONAL

El/La asistente personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Tener residencia en Chile.
3. No haber sido condenado/a por delito que merezca pena aflictiva.
4. Tener experiencia de al menos doce (12) meses en el ejercicio del tipo de servicio de apoyo que prestará a las personas con discapacidad.
5. Que dicha experiencia sea pertinente e idónea al tipo de servicio de apoyo que prestará a la/s persona/s con discapacidad.

6. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para iniciar el trámite de inscripción como prestador/a del tipo de servicio de apoyo que prestará a la persona con discapacidad, en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. En caso de no encontrarse inscrito previo a la firma del Convenio, deberá iniciar el trámite antes de la fecha de término del Convenio.

SEXTO: ACCIONES DEL PERSONAL

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar a la **EJECUTORA** a realizar sus actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, dentro y fuera del hogar, en condiciones de mayor autonomía y autodeterminación, considerando sus necesidades y preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en su Plan de Desarrollo Personal.
2. Apoyar a la **EJECUTORA** para que participe de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para que supere barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía y considerando sus necesidades y preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en su Plan de Desarrollo Personal.
3. Realizar las gestiones necesarias para que la **EJECUTORA** pueda acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades, de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar su desempeño, lo cual deberá quedar estipulado en su Plan de Desarrollo Personal.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, y hasta la fecha de la Resolución Exenta de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio y sus modificaciones, de corresponder.

Su plazo de ejecución será de **doce (12) meses** a contar de la entrada en vigencia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN

SENADIS designará a un/a profesional supervisor/a, informándole este nombramiento a la **EJECUTORA**. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos y las Orientaciones Técnicas de la respectiva convocatoria, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **EJECUTORA**, relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.

7. Solicitar, a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o el condicionamiento de su continuidad, en el evento de no cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por el presente convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
2. Plan de Desarrollo Personal aprobado por SENADIS.
3. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
4. Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entiende forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La **EJECUTORA** deberá enviar a **SENADIS**, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa para los Convenios de Transferencia de Recursos, las Orientaciones Técnicas, y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

Los plazos para el envío y detalle de los **Informes Técnicos** serán los siguientes:

1. Informe Técnico de Instalación, deberá ser entregado al término del segundo mes una vez iniciada la ejecución del Convenio.
2. Informe Técnico de Avance, deberá ser entregado finalizado el sexto mes de iniciado el Convenio.
3. Informe Técnico Final, deberá ser entregado al décimo quinto (15) día hábil siguiente a la fecha de término de ejecución del Convenio, y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:
 - a. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente Convenio.
 - b. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Convenio (desafíos en la gestión de futuros convenios; descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejoras; aplicación de auto reporte de autonomía).

En cuanto a los **Informes Financieros**, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional respectiva o al Departamento Técnico de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mensualmente y dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes de ocurrido el gasto, mediante documentación auténtica y pertinente, conforme lo dispone la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la **EJECUTORA** declara conocer en este acto.

Respecto de la rendición final, la **EJECUTORA** deberá entregarla a más tardar quince (15) días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto, dando cuenta del monto detallado de la inversión realizada y del saldo no ejecutado.

Los montos no ejecutados por la **EJECUTORA**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la rendición final, lo que deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta corriente bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final, la que será notificada a la **EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso de que surjan observaciones u objeciones producto de la revisión de la rendición de cuentas respectiva, la **EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los siguientes diez (10) días corridos, contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **EJECUTORA** que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, esto es, completa, original, clara y oportuna.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones, la **EJECUTORA** tendrá un plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado, contados desde la recepción del oficio que las informe.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **EJECUTORA** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

En el evento que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la **EJECUTORA** podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de su ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia, la **EJECUTORA** deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a **SENADIS**, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la **EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto mediante resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituyen incumplimiento grave del presente Convenio por parte de la **EJECUTORA**, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. Emisión inoportuna e improcedente de los Informes establecidos y requeridos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de los fondos se haya hecho exigible a la **EJECUTORA** receptor y éste no haya rendido cuenta de la inversión o de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS

La **EJECUTORA** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que éstas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. De no ocurrir lo

anterior, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, la **EJECUTORA** deberá restituir la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, de conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio a la **EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **EJECUTORA** señala que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: RENOVACIÓN

Antes del término del presente Convenio, la **EJECUTORA** podrá solicitar otro año de financiamiento, según disponibilidad presupuestaria, para lo cual la Dirección Regional correspondiente aplicará a la **EJECUTORA** la Rúbrica de Evaluación, documento que se tendrá disponible con la debida antelación.

El proceso de renovación será regulado por un nuevo documento que complemente las bases de la actual convocatoria, donde se entregarán detalles respecto a la solicitud de renovación, su evaluación y posterior adjudicación.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA

La personería de don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/817/2020, de 15 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de doña [] para representar legalmente a doña [] consta de la sentencia definitiva de 07 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de Letras de Colina, en causa Rol V-208-2013, la que se encuentra firme y ejecutoriada según certificado de ejecutoria de 20 de febrero de 2015, de ese mismo tribunal, e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, a fojas [] número [] del año [] del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **EJECUTORA** y uno en poder de **SENADIS**.”

- 2. IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
- 3. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DANIEL JAVIER CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 30/12/2022 HORA:17:21:25

JAJLDTM

RLMV

MAFM

PAMC

EPVP

NVCC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: []